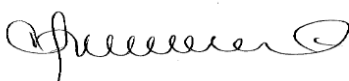


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 09 de noviembre de 2022. Se le informa a la señora juez que la parte demandante aportó las diligencias de notificación por aviso del demandado requeridas mediante auto del 18 de agosto de 2022.

La notificación por aviso fue entregada en la dirección indicada en la demanda el 30 de septiembre de 2022, según se comprueba en la guía de envío #9150541725 de la empresa de envíos de SERVIENTREGA.

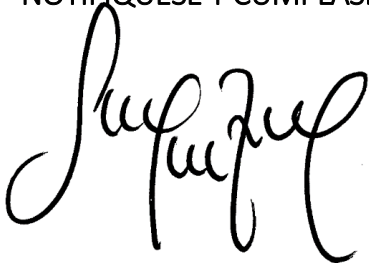

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

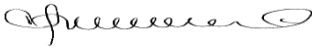
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso continuar con el trámite de este asunto, sin embargo, se hace necesario requerir a la parte demandante para que aporte la constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, tal como lo señala el inciso cuarto del artículo 292 del Código General del Proceso, que al respecto señala:

“La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.”

Para el efecto se le concede el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a la presente demanda de conformidad con lo reglado por el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 170 del 10 de noviembre de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Auto Sustanciación No. 856
Proceso: PROVACIÓN PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00192
Demandante: LEYDY ALEJANDRA SUAREZ MARÍN
Demandado: JOSÉ URBANO MOLANO

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (____) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31fc5b68bec62094916304b61fd1347699c4b784c771deb26b6233503dc335c5

Documento generado en 09/11/2022 01:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>